

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2.017.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a veintidós de Diciembre de dos mil diecisiete, siendo las diez horas y veinte minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, D^a Feliciana Bernal Romero, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y D^a Ariadna Bernal Criado, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García, para tratar los asuntos económicos.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto n^o 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2.017.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el día **26 de Octubre de 2.017**, la cual ha sido distribuida en la convocatoria, al no formularse observación alguna, es aprobada por unanimidad de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE COMUNICACIONES Y BOLETINES OFICIALES.

2.1.- ESCRITO REMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA CON R.E. N^o 7948 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017, DONDE COMUNICAN ACTUACIONES DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL SOBRE CARRETERA A-473- SANLÚCAR LA MAYOR – A-49.

Resultando que el Pleno de la Corporación con fecha 15 de Noviembre de 2017, aprobó acuerdo relativo a Moción del Grupo Municipal GIS, sobre el arreglo y estudio de viabilidad del tramo de carretera comarcal A-473 que une la localidad de Sanlúcar la Mayor con la salida a la Autovía A-49 y el municipio de Benacazón, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"1.- Instar a la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, que adopte las medidas necesarias de seguridad y que proceda de una manera urgente a la subsanación de las graves y peligrosas deficiencias que existe en la citada carretera comarcal A-473, incluyendo el repaso de todas las señalizaciones, límites, pasos de cebra etc de todo el tramo.

2.- *Apremiar a la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para el estudio de viabilidad de nuevos semáforos intermitentes que se pongan en rojo a más velocidad en puntos como la curva del Tanatorio, la entrada a la recta de Montecarmelo y la rotonda de la Urbanización la Calera.*

3.- *Instar a dicha Delegación a colocar zonas elevadas para la reducción de velocidad en los puntos necesarios. Así mismo reposición de los elementos desaparecidos como bolidos y señalizaciones y su sustitución por otros de mayor calidad y por tanto durabilidad.*

4.- *Instar a todas las administraciones competentes a iniciar el estudio de viabilidad para conectar las localidades de Sanlúcar y Benacazón con un modelo viable o conciliable para peatones y vehículos con la dotación de los accesos a la localidad desde la Autovía A-49 hasta el propio casco urbano tanto por la A-473 como por la prolongación de Hermano Cirilo hasta el puente, que sea compatible con peatones y bicicletas, de acuerdo con un modelo de ciudad moderna que facilite no solo la movilidad sino la vida saludable y sostenible. "*

Resultando que con fecha 21 de Noviembre de 2017, R.S nº 6731 por parte del Ayuntamiento se traslada Certificación del acuerdo plenario de fecha 15 de Noviembre de 2017, transcrito anteriormente en su parte dispositiva.

Visto el escrito remitido por la **Consejería de Fomento y Vivienda de la Delegación Territorial en Sevilla**, con R.E. nº 7948 y de fecha 11 de Diciembre de 2017, en relación al acuerdo plenario adoptado referente a la **moción del Grupo Municipal GIS sobre arreglo de la carretera A-473**.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO Y ÚNICO .- Tomar conocimiento del escrito remitido por la **Consejería de Fomento y Vivienda de la Delegación Territorial en Sevilla**, con R.E. nº 7948 y de fecha 11 de Diciembre de 2017, en relación a la **moción del Grupo Municipal GIS sobre arreglo de la carretera A-473**, informando de la importancia que tiene ese tramo de carretera para las comunicaciones viarias de la zona y que actualmente están acometiendo las siguientes actuaciones de mejora de seguridad vial en ese tramo:

- 1.- Iluminación del tramo de la A-473 fachada a la Mancomunidad de Municipios. Importe: 13.984 €.
- 2.- Repintado de pasos de peatones y colocación de cartelería con señalización destellante en el tramo de la Urb. Los Sajardines, Importe: 9.760,34 €.

PUNTO TERCERO: ASUNTOS ECONÓMICOS:

3.1.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE DOÑA .

Vista la Propuesta emitida por el Sr. Tte. De Alcalde-Delegado de Hacienda, RR.HH. y Seguridad, de fecha 13 de Diciembre de 2.017, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Visto el informe número 182/17, emitido por la Tesorería Municipal, esta Tenencia de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en los artículos 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, como indebidos los ingresos efectuados por Doña , en concepto de precio público por la prestación de servicios en la Guardería Infantil “Platero y Yo”, a sus hijos (identificados en el cuerpo del informe) por los siguientes importes:

ALUMNO	MES	INGRESADO	LIQUID.	EXCESO
	Septiembre 2017	195,21 €	55,77 €	139,44 €
	Septiembre 2017	136,65 €	39,04 €	97,61 €
	Octubre 2017	195,21 €	55,77 €	139,44 €
	Octubre 2017	136,65 €	39,04 €	97,61 €

Segundo: De conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, reconocer a favor de Doña el derecho a la devolución de los ingresos indebidos, realizados en su día y por los conceptos expresados, por importe -en su conjunto- de cuatrocientos setenta y cuatro euros con diez céntimos (474,10 €), más los intereses de demora que correspondan en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32.2 y 221.5 de la L.G.T. y 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

Tercero: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y Tesorería Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, como indebidos los ingresos efectuados por Doña , en concepto de precio público por la prestación de servicios en la Guardería Infantil “Platero y Yo”, a sus hijos (identificados en el cuerpo del informe) por los siguientes importes:

ALUMNO	MES	INGRESADO	LIQUID.	EXCESO
	Septiembre 2017	195,21 €	55,77 €	139,44 €
	Septiembre 2017	136,65 €	39,04 €	97,61 €
	Octubre 2017	195,21 €	55,77 €	139,44 €
	Octubre 2017	136,65 €	39,04 €	97,61 €

SEGUNDO: De conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, reconocer a favor de Doña el derecho a la devolución de los ingresos indebidos, realizados en su día y por los conceptos expresados, por importe -en su conjunto- de cuatrocientos setenta y cuatro euros con diez céntimos (474,10 €), más los intereses de demora que correspondan en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32.2 y 221.5 de la L.G.T. y 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

TERCERO: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, con expresa mención de los

recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y Tesorería Municipal.

3.2.- CAMBIO DE NÚMERO DE PLACA DE VADO DE LA LICENCIA CONCEDIDA A DOÑA .

Vista la Propuesta emitida por el Sr. Tte. De Alcalde-Delegado de Hacienda, RR.HH. y Seguridad, de fecha 15 de Diciembre de 2.017, cuyo tenor literal dice como sigue:

“ Con relación al Expediente tramitado a instancia de DOÑA , N.I.F. Núm. , con domicilio a efecto de notificaciones en Calle , de esta ciudad, en orden a la obtención del cambio del número de placa de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, esta Tenencia de Alcaldía,

Considerando, la pretensión de la interesada, mediante la que se solicita el cambio de la placa de vado número , por deterioro de la misma.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 25 de octubre del año en curso, en el que se deja constancia de que la placa de Licencia número , que autoriza el vado permanente en el número de la C/ , se encuentra deteriorada, como se acredita igualmente con la fotografía tomada a dichos efectos, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

***Primero:** Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa () de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Doña , N.I.F. número , mediante la que se autorizaba el vado permanente en el número de la C/ , asignándole -con efectos de la fecha de aprobación de la presente propuesta- el número .*

***Segundo:** Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.*

***Tercero:** Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Proceder, dado su deterioro, a la modificación del número de placa () de la Licencia, concedida en su día, para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras a favor de Doña , N.I.F. número , mediante la que se autorizaba el vado permanente en el número de la C/ , asignándole -con efectos de la fecha de aprobación

de la presente propuesta- el número .

SEGUNDO: Notificar a la interesada que la ocupación autorizada se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, que surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación al pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

TERCERO: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

3.3.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a .

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 23 de Noviembre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D^a , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **286,60 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 360B-2017, de fecha 18 de Diciembre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **286,60 euros**, a D^a , con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto General Prorrogado 2016 para el ejercicio 2.017, de los cuales 36,60 euros deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por Endesa dentro del acuerdo de adhesión al Convenio marco entre la FAMP y los 250 restantes se abonarán en la cuenta del propietario del inmueble, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

3.4.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON .

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 24 de Noviembre de 2.017,

justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **49,82 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 361B-2017, de fecha 18 de Diciembre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **49,82 euros**, a **Don** , con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto General Prorrogado 2016 para el ejercicio 2.017, para hacer frente a los pagos del suministro de electricidad, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por Endesa, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

3.5.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a .

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 24 de Noviembre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **D^a** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **25,71 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 362B-2017, de fecha 18 de Diciembre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **25,71 euros**, a **D^a** , con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto General Prorrogado 2016 para el ejercicio 2.017, para hacer frente a los pagos del suministro de electricidad, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por Endesa, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de

Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

3.6.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a .

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 24 de Noviembre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D^a , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **113,67 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 363B-2017, de fecha 18 de Diciembre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **113,67 euros**, a D^a , con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto General Prorrogado 2016 para el ejercicio 2.017, para hacer frente a los pagos del suministro de electricidad, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por Endesa, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

3.7.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a .

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 24 de Noviembre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D^a , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **90,83 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 364B-2017, de fecha 18 de Diciembre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **90,83 euros**, a **D^a**, con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto General Prorrogado 2016 para el ejercicio 2.017, para hacer frente a los pagos del suministro de electricidad, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por Endesa, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

3.8.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 4 de Diciembre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **D^a**, en la que propone ayuda económica puntual por importe de **145,12 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 365B-2017, de fecha 18 de Diciembre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **145,12 euros**, a **D^a**, con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto General Prorrogado 2016 para el ejercicio 2.017, para hacer frente a los pagos del suministro de electricidad, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por Endesa, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

3.9.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 12 de Diciembre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **D^a**, en la que propone ayuda económica puntual por importe de **46,43 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 366B-2017, de fecha 18 de Diciembre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **46,43 euros**, a **D^a**, con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto General Prorrogado 2016 para el ejercicio 2.017, para hacer frente al pago de suministro, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

3.10.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 12 de Diciembre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **D^a**, en la que propone ayuda económica puntual por importe de **73,91 €**.

Vista la propuesta emitida por **D^a Feliciano Bernal Romero**, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 367B-2017, de fecha 18 de Diciembre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **73,91 euros**, a **D^a**, con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto General Prorrogado 2016 para el ejercicio 2.017, para hacer frente al pago de suministro, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

3.11.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL

DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a .

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 5 de Diciembre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D^a , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **70,24 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciana Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 368B-2017, de fecha 18 de Diciembre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **70,24 euros**, a D^a , con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto General Prorrogado 2016 para el ejercicio 2.017, para hacer frente al pago de suministro, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

3.12.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D^a .

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 13 de Diciembre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D^a , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **46,10 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciana Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 369B-2017, de fecha 18 de Diciembre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **46,10 euros**, a D^a , con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto General Prorrogado 2016 para el ejercicio 2.017, para hacer frente al pago de suministros, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social

obstante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

3.13.- ALTA DE VADO PERMANENTE PARA EL NÚMERO DE LA C/ , A FAVOR DE DON .

Vista la Propuesta emitida por el Sr. Tte. De Alcalde-Delegado de Hacienda, RR.HH. y Seguridad, de fecha 20 de Diciembre de 2.017, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“Con relación al Expediente tramitado a instancia de **DON** , N.I.F. Núm. , con domicilio a efecto de notificaciones en Calle , nº , de esta ciudad, en orden a la obtención de Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras, mediante vado en el número de la C/ .*

Considerando, la pretensión del interesado, que solicita el otorgamiento de Licencia para la instalación de vado permanente de uso particular.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de 26 de octubre del año en curso, en el que se deja constancia de que, una vez girada la correspondiente visita de inspección y comprobación, “no existe impedimento alguno en acceder a la concesión del VADO solicitado”.

Considerando la habilitación normativa contenida en el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a **Don** , para el **número de la C/** , con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado **número** .

Segundo: La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tercero: Notificar al interesado que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

Cuarto: Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, a **Don** , para el **número de la C/** , con efectos del día de adopción del presente acuerdo, con asignación de la placa de vado **número** .

SEGUNDO: La aplicación de la Tasa prevista en el artículo 6º.2. Tarifa Primera, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

TERCERO: Notificar al interesado que el aprovechamiento autorizado se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada, la cual surtirá efectos a partir del devengo inmediato siguiente a la fecha de presentación de la baja, con indicación expresa de que el incumplimiento de este requisito conlleva la obligación de pago de la Tasa, conforme establece el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal.

CUARTO: Comunicar los precedentes acuerdos al interesado, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

3.14.- BAJA DE VADO PERMANENTE PARA EL NÚMERO 4 DE LA C/ , (PLACA NÚMERO), CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2018, A FAVOR DE .

Vista la Propuesta emitida por el Sr. Tte. De Alcalde-Delegado de Hacienda, RR.HH. y Seguridad, de fecha 20 de Diciembre de 2.017, cuyo tenor literal dice como sigue:

*“ Con relación al Expediente tramitado a instancia de **DOÑA** , **N.I.F. Núm.** , con domicilio a efecto de notificaciones en **Calle** , **nº** , de esta ciudad, en orden a la obtención de la baja de la Licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras, en el inmueble de su residencia, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de julio de 2005 (**placa de vado número**).*

Considerando, la pretensión de la interesada.

Considerando, el contenido del informe emitido por la Policía Local, de **26 de octubre del año en curso**, en el que se deja constancia de que, una vez girada la correspondiente visita de inspección y comprobación, “no existe impedimento alguno en acceder a lo solicitado”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8º.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través

de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, esta Tenencia de Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 232/17, de 28 de abril, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Acordar la baja de la Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2005, a favor de **Doña** , para el número de la C/. (placa número), con efectos de 1 de enero de 2018.

Segundo: Comunicar el precedente acuerdo a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

Tercero: Notificar a la interesada que ha de proceder a la entrega de la placa número , en la Jefatura de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Acordar la baja de la Licencia para el aprovechamiento especial del dominio público local para entrada de vehículo a través de las aceras, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2005, a favor de **Doña** , para el número de la C/. (placa número), con efectos de 1 de enero de 2018.

SEGUNDO: Comunicar el precedente acuerdo a la interesada, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Obras y Servicios y a la Policía Local.

TERCERO: Notificar a la interesada que ha de proceder a la entrega de la placa número , en la Jefatura de la Policía Local.

PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:

4.1.- SOLICITUD DE COPIA DEL INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

Visto el escrito presentado por D. con Registro de Entrada nº 7815, de fecha de 1 de Diciembre de 2017 por el que solicita copia del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención de Fondos de fecha 16 de Diciembre de 2014.

Resultando que el art. 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. Y que el solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

No obstante lo anterior, como quiera que la solicitud realmente va dirigida a informarse sobre el procedimiento seguido por la administración. Y que en materia organizativa y retributiva, se prevé la publicidad de los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y el régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias y acuerdos del presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realicen funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, **la de instrumentos de ordenación y estructuración de los recursos humanos, relaciones de puestos de trabajo, plantilla, oferta de empleo público, convocatoria y base de los procesos selectivos**, perfil del contratante, convocatoria y bases de las subvenciones, presupuestos generales y demás documentación económico-financiera y en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local la publicidad de la masa salarial del personal laboral del sector público local y semestral del número de personal eventual.

Considerando que el art. 70.3 LRBR dispone que «Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del art. 105, párrafo b) de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada».

Considerando que no procede cumplir el trámite a que se refiere el art. 19.3 citado, porque se trata de un acuerdo del ayuntamiento en materia de personal, teniendo los ciudadanos derecho a conocer los extremos del citado acuerdo.

Considerando que el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce el acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”*. No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Considerando que el artículo 22.4 de la Ley 19/2013 establece que: *“El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”*.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por D. _____, en el sentido de facilitarle la copia del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención de Fondos de fecha 16 de Diciembre de 2014, relativo al reconocimiento del carácter indefinido no fijo del personal temporal en este Ayuntamiento, que consta en la

Secretaría y en la Intervención, con un número total de 12 folios, advirtiéndole que:

- a) Con carácter previo a la retirada de la copia, deberá dirigirse a la Tesorería Municipal para liquidar y abonar, si procede, la tasa por expedición de las copias, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- b) El importe de la tasa por expedición de copia asciende a 0,13€/folio.
- c) Se le entregará la copia solicitada una vez la Tesorería Municipal haya comunicado al Departamento de origen la procedencia de dicha entrega.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, al efecto de que comunique al Departamento de Secretaría General cuándo procede la entrega de las copias autorizadas, bien porque no proceda abono de tasa o bien porque la misma se haya satisfecho.

Cuando son las once horas, abandona la sesión la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García,

4.2.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE FINCA REGISTRAL N^o , EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, UNIDAD “ ” (Expte 32/17.- D.U.)

Visto el escrito remitido por el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número 1, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 07/12/17 y registro n^o 7900, por el que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento que con fecha de 29/11/17, se ha practicado en ese Registro una inscripción de declaración de obra nueva en la finca registral n^o al amparo del apartado a) del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, con apoyo en catastro acreditando la antigüedad de la obra.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la inscripción de la declaración de obra nueva en la finca registral n^o , de fecha de 14/12/17, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se redacta el presente informe relativo a escrito de 07 de diciembre de 2017 (R.E. 7900) de inscripción de obra nueva en finca registral n^o de Sanlúcar la Mayor, coincidente con la referencia catastral , al amparo del art.20.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (modificado por la Ley 8/2013) que se cita:

(...) a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general “

(...) c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios

económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados

En relación a lo anteriormente citado, y con objeto de dictar resolución conforme corresponde a esta Administración, se informa de la concreta situación urbanística de la citada obra nueva. Para ello se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- No consta licencia urbanística de las edificaciones descritas.
- No consta certificado de antigüedad de las edificaciones. No se aporta ni se describe en la documentación registral aportada. En certificado de catastro obtenido de la sede electrónica del catastro (<https://www1.sedecatastro.gob.es/OVCInicio.aspx>) se expone como año de construcción el año 1995.
- Se analiza base cartográfica digital disponible, información del planeamiento vigente y en tramitación así como las ortofotos disponibles del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (Consejería de Economía y Ciencia), y catálogo de parcelaciones urbanísticas de la provincia de Sevilla (año 1998). Queda reflejada la existencia de construcciones principales que se desarrollan en un periodo comprendido entre 1984 y 1998 (agregándose construcciones en periodos posteriores), sin que con la documentación disponible sea posible atestiguar una construcción anterior en dicha localización.

En base a ello se informa:

Situación urbanística:

La citada construcción se encuentra en parcela localizada en suelo clasificado como suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada, unidad “ ”. Esta categoría de suelo es la referida a la distinción establecida a estos efectos por la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. A los efectos de lo establecido en la legislación estatal, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la situación básica del suelo referido resulta asimilable a la de suelo rural, en función de lo establecido a tal efecto en el art.20 de dicha ley.

Se corresponde por tanto su situación con la de edificación en parcela en suelo que no ha completado su desarrollo urbanístico, pendiente de finalización de las obras de urbanización.

Delimitación de su contenido:

Queda delimitado al art. 11 de las Normas del P.G.O.U., Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor, aprobado el 2 de febrero de 2010, BOP de 7 de junio de 2010, así como arts. 104 a 119 de las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de urbanismo el 16 de diciembre 12 de 1982 que a continuación se exponen:

ARTÍCULO 11. USOS, EDIFICABILIDADES Y DENSIDADES GLOBALES DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO Y DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE (OE)

1.- El Plan General establece en el plano de ordenación estructural OR.T.01 y OR.S.01 para el suelo urbano consolidado, no consolidado y los sectores del suelo urbanizable la asignación de usos globales, considerando éstos, como el uso característico a una zona, área o sector que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados, conforme a la regulación contenida en el PGOU y sus ordenanzas.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título II, (artículos 9 a 119) de las Normas Urbanísticas vigentes del PGOU vigente así como en la regulación al efecto de sus innovaciones.

2.- El Plan General establece según lo exigido en la vigente legislación urbanística para el suelo urbano consolidado, no consolidado y sectores del suelo urbanizable la asignación de

edificabilidades y densidades globales, en su caso, conforme al siguiente detalle:

<i>DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LAS ÁREAS DE REFORMA INTERIOR Y ÁMBITOS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</i>					
<i>Denominación</i>	<i>Uso global</i>	<i>Edificabilidad global (m²t/m²s)</i>	<i>Densidad global (Viv/ha)</i>	<i>Área de reparto</i>	<i>Aprovechamiento medio (m²t/m²s)</i>
<i>ED4 Los Tejares</i>	<i>Residencial</i>	<i>1,33</i>	<i>40</i>		
<i>ED5 Calle Huertas</i>	<i>Residencial</i>	<i>1,087</i>	<i>40</i>		
<i>A1 Piermoso</i>	<i>Residencial</i>	<i>0,129</i>	<i>2,70</i>		
<i>A2 Camino de Huévar</i>	<i>Residencial</i>	<i>0,225</i>	<i>5,60</i>		
<i>A3 Camino de Umbrete</i>	<i>Residencial</i>	<i>0,129</i>	<i>5,11</i>		
<i>A4 Puerto Rico</i>	<i>Residencial</i>	<i>0,094</i>	<i>3,92</i>		
<i>A5 Los Sajardines II</i>	<i>Residencial</i>	<i>0,146</i>	<i>8,88</i>		
<i>A6 Epifanio</i>	<i>Residencial</i>	<i>0,189</i>	<i>4,23</i>		
<i>ED3 Calle Alfarería</i>	<i>Residencial</i>	<i>1,2</i>	<i>90</i>		
<i>ED4b Calle Alfares</i>	<i>Residencial</i>	<i>1,2</i>	<i>92</i>		
<i>ED11 Calle Colón</i>	<i>Residencial</i>	<i>2,2</i>	<i>40</i>		
<i>ED13 Calle Real</i>	<i>Residencial</i>	<i>1,2</i>	<i>90</i>		

Art.104. Ámbito de aplicación.

Son estas las Urbanizaciones de viviendas unifamiliares y residencias no permanentes que han venido generándose en los últimos años y que aparecen así reseñadas en el plano OR-3.

Se consideran dos tipos:

–Urbanizaciones de 2ª residencia con Plan Parcial aprobado,

“Los Sajardines Km 1,8”.

“San Bartolomé”.

– Urbanizaciones de 2ª residencia generadas por parcelaciones ilegales que bien por su grado de consolidación o bien por las condiciones de urbanización han llegado a poseer las características del Art. 78 del T.R.

“Epifanio”

“Puerto Rico”

“Parcelación del Camino de Umbrete”.

“Santa Isabel”.

“Piermoso”.

“La Manglana”.

Art.105.- Desarrollo Plenario.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor suspenderá licencias de cualquier tipo hasta tanto no se realicen los proyectos de urbanización según las condiciones expresadas en el Título 7 “Anexo: Normas de Urbanización” a las presentes Ordenanzas, que garanticen la condición de solar para las parcelas existentes.

Art.106.- Plazos y subrogación.

En el plazo de un año a partir de la aprobación definitiva de las presentes Normas, los particulares redactarán y tramitarán los proyectos de urbanización, debiendo ser éstos aprobados definitivamente en dicho plazo. De no producirse así, el Ayuntamiento, de oficio, se subrogará las competencias de los particulares, redactando y/o tramitando los respectivos proyectos y haciéndoselo efectivo a aquellos en proporción a la superficie de cada uno por vía ejecutiva.

Si en el plazo de un año a partir de la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, no hallasen las obras totalmente terminadas, el Ayuntamiento realizará las necesarias para la completa dotación de infraestructuras y servicios, hasta el total cumplimiento de aquello, haciendo efectivo el coste de las obras con anterioridad a su realización de conformidad con el Art. 132.2 del T.R. De la Ley sobre Régimen del Suelo y Art. 188 del Reglamento de Gestión Urbanística y siguientes concordantes a los particulares, en proporción a la superficie de cada uno.

Art.107.- Concesión de Licencias.

La suspensión de licencias se mantendrá hasta que no sean aprobadas por él la ejecución efectiva de las obras de urbanización y éstas queden totalmente terminadas.

Art.108.- Control Municipal.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, tendrá como uno de sus objetivos primordiales, conseguir el cumplimiento de los Artículos anteriores.

Art.109.- Comunidad de Propietarios.

Para la redacción, tramitación y ejecución de los proyectos de Urbanización se formará una comunidad de propietarios cuyos Estatutos deberán ser aprobados por el Excmo. Ayuntamiento. En ellos deberá expresarse explícitamente que ésta una vez concluidas las obras se hará cargo del mantenimiento, entretenimiento y abono de los servicios que correrán siempre a cargo de ella.

Art. 110 Parcelaciones y Reparcelaciones.

Quedan expresamente prohibida la segregación de las parcelas existentes o bien de aquellas que determine el Plan Parcial aprobado en su caso, o la documentación gráfica de las Presentes Normas Subsidiarias, e su defecto.

No se limita la agregación de parcelas, bien entendido que en cada nueva parcela sólo podrá construirse una vivienda unifamiliar o bifamiliar.

Art.111.- Usos de Edificación.

Sobre estas zonas podrán desarrollarse los siguientes usos:

- Residencial.
- Comercial.
- Administrativo.
- Equipamiento comunitario: cualquier tipo.

Será de aplicación la legislación específica sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Art.112.- Tipologías edificables.

Las Tipologías edificables podrán ser:.

- Viviendas unifamiliares aisladas de 1 ó 2 plantas.
- Viviendas unifamiliares pareadas de 1 ó 2 plantas.
- Equipamiento.

Art.113.- Alineaciones.

Las alineaciones del cerramiento de parcela serán las existentes en la actualidad y las recogidas en la documentación gráfica.

La edificación podrá situarse libremente dentro de la superficie de la parcela, respetando una separación a linderos de 3 metros con excepción de aquellos casos en que se sitúen pareadas las edificación debiendo quedar adosadas a linderos.

Art.114.- Vuelos.

Se permiten vuelos de cualquier dimensión y tipos, debiendo separarse siempre de linderos al menos 2mt. En el caso de edificaciones pareadas deberán separarse al menos 1 mt. de la medianería.

Art.115.-Alturas de la Edificación.

La altura edificable en cada parcela será de 1 ó 2 plantas.

Para edificios de 2 plantas la altura máxima edificable con carácter habitacional será de 7 mt. medidos desde la rasante a la cara inferior del último forjado.

Art.116.- Edificabilidad, ocupación, número de parcelas etc.

Para las distintas parcelaciones y urbanizaciones, serán de aplicación los siguientes datos e índices expresados en el cuadro adjunto.

Para las distinta parcelaciones y urbanizaciones serán de aplicación las superficies mínimas de parcela, ocupación de las mismas, volumen y superficie de equipamiento expresados en el cuadro adjunto. La ocupación de parcela y volumen se establecen sobre la parcela neta.

URBANIZACIONES	Nº DE PARCELAS	PARCELA MÍNIMA	OCUPACIÓN	VOLUMEN EDIFICABLE	EQUIPAMIENTO.
LOS SAJARDINES	44	500 m2.	0,3 m2/m2.	1 m3/m2.	3.500 m2.
SAN BARTOLOME					1.850 m2.
EPIFANIO	33	1.000 m2.	0,2 m2/m2.	0.6m3/m2.	
PUERTO RICO	6	2.000 m2.	0,1 m2/m2.	0,3m3/m2.	

URBANIZACIONES	Nº DE PARCELAS	PARCELA MÍNIMA	OCUPACIÓN	VOLUMEN EDIFICABLE	EQUIPAMIENTO.
PARCELACIÓN CAMINO DE UMBRETE.	11	1.500 m ² .	0,1 m ² /m ²	0,4m ³ /m ² .	
SANTA ISABEL	12	2.000 m ² .	0,1 m ² /m ² .	0,3m ³ /m ² .	
PIERMOSO.					
LA MANGLANA	10	2.000 m ² .	0.1 m ² /m ² .	0,3m ³ /m ² .	

Art.117.-Condiciones de diseño.

Se permiten todo tipo de materiales y acabados, a excepción de los materiales cerámicos vidriados, terrazos. etc, así como las cubiertas de fibrocemento o chapa.

Art. 118.- Condiciones Higiénicas.

Las condiciones de edificación serán las establecidas en el Decreto de Condiciones Higiénicas mínimas del Ministerio de la Gobernación 1.944.

Art. 119.-Vigencia.

Se mantienen vigentes las Ordenanzas particulares de las urbanizaciones. “Los Sajardines Km 1,8” y “San Bartolomé” en todo aquello que no se oponga expresamente a las presentes Ordenanzas

Limitaciones impuestas:

Las derivadas de la aplicación de la normativa expresada así como la de aplicación de la legalidad vigente a las construcciones en suelo urbano no consolidado, y en concreto en el art. 55 de la Ley 7/2002 de Ordenación urbanística de Andalucía, no procediendo la concesión de licencias hasta tanto en cuanto la parcela no obtenga su condición de solar.

Lo que se comunica para proceder a dictar resolución¹, sin perjuicio de informes o expedientes complementarios que correspondan.”

Considerando que respecto al régimen de la declaración de obra nueva contemplado en el artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establece que:

“4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento:

- a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la*

¹⁾ El presente informe se considera un informe urbanístico sujeto a tasas. La realización del mismo se debe a la comunicación por parte del Registro de la Propiedad en la fecha indicada. Se procede a su emisión, aún cuando no se ha producido el abono de las mismas, dadas las responsabilidades en que se puede incurrir en caso de omisión de la resolución prevista, sin que esto sea óbice para que se proceda al correspondiente pago de tasas por la persona o entidad correspondiente.

terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

- *b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.*
- *c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.*

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados”.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (BOP nº 224, de 26/09/2014), la expedición de los informes técnicos sobre una parcela o solar está sujeta a una tasa de 119,97 euros, que será liquidada en su momento por la Tesorería Municipal.

Considerando que con ocasión de la determinación de la concreta situación urbanística de la Finca Registral nº ha sido preciso expedir el informe Técnico anteriormente transcrito, estando, como tal, sujeto al pago de la tasa indicada.

Considerando que, según la comunicación del Registro de la Propiedad el titular registral es D. , con D.N.I. -según Catastro-, figurando también como titula en Catastro D^a. , con D.N.I. .

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Determinar la concreta situación urbanística descrita en el informe Técnico anteriormente transcrito, de la Finca Registral nº inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, coincidente con la referencia catastral .

SEGUNDO: indicar que, una vez haya adquirido firmeza el presente acuerdo, se remitirá certificación del mismo, junto con una Diligencia de Vicesecretaría acreditativa de dicha firmeza, al Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

TERCERO: remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a efectos de liquidar la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (informes técnicos sobre una parcela o solar: 119,97 euros).

CUARTO: notificar el presente acuerdo al titular registral y catastral D. , y a la otra titular catastral, D^a. , para su conocimiento, y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales.

4.3.- ACREDITACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA TITULAR REGISTRAL EN RELACIÓN CON LA DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE FINCA REGISTRAL N° , EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, ÁMBITO (Expte11/17.- D.U.)

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 04/09/17, del siguiente tenor literal:

“4.1.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE FINCA REGISTRAL N° , EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, ÁMBITO (Expte 11/17.- D.U.)

Visto el escrito remitido por el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número 1, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 20/03/17 y registro nº 1691, por el que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento que con fecha de 7 de marzo de 2017, se ha practicado en ese Registro una inscripción de la transmisión de una mitad indivisa en la finca registral nº en virtud de escritura de elevación a público de contrato privado de compra, al amparo del art.66.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y por el que, al no haberse acreditado la obtención de la preceptiva licencia de parcelación, solicitan de este Ayuntamiento el dictado de la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la inscripción de la declaración de obra nueva en la finca registral nº , de fecha de 25 de agosto de 2017, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“

Asunto: INSCRIPCIÓN REGISTRAL. FINCA

Se redacta el presente informe relativo a escrito de 20 de marzo de 2017 (R.E. 1691) presentado por la Registradora de la Propiedad, D° , de inscripción de transmisión de una mitad indivisa de la finca registral (ref. Catastral), en relación con el apartado 2 del art.66 de la Ley 7/2002 que se cita:

“2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate. “

Asimismo, el art.26.2. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana indica:

“ 2. La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.”

En relación a la situación urbanística de la finca en “Urbanización ”, designada en la nota simple como parcela número 44, se exponen lo que sigue:

- La superficie de terreno de la finca descrita se encuentra clasificada como **suelo urbano no consolidado**, sin que se haya sido desarrollado a día de hoy la urbanización ni reparcelación de este suelo, correspondiente con el ámbito “S . ”.

- La superficie de terreno descrita como finca en la nota simple sobre la que se produce la transmisión de una mitad indivisa no se corresponde con una parcela urbana, ya que su reconocimiento como tal **no procede según el régimen urbanístico vigente, puesto que no se han llevado a cabo los correspondientes actos de reparcelación y equidistribución del ámbito al que pertenece.**

El reconocimiento como parcela únicamente vendrá dado, en su caso, en el momento de la aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación del ámbito urbanístico al que pertenece y su posterior urbanización. En el caso del desarrollo del mismo, en virtud del planeamiento aprobado, la finca, una vez reparcelada y urbanizada, y llevada a cabo la correspondiente equidistribución, pasaría a corresponderse con una parcela urbana de tipología de vivienda unifamiliar aislada, con capacidad de desarrollo de edificación correspondiente a una única vivienda, no siendo posible una futura segregación en dos partes, todo ello en aplicación de la ordenanza correspondiente aprobada en el planeamiento de aplicación (Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, publicación en BOP nº85 de 15 de abril de 2010).

Es decir, estamos ante una superficie de terreno dentro de una unidad de ejecución de un ámbito de planeamiento, cuyo reconocimiento como parcela no es posible hasta tanto no se desarrolle urbanísticamente dicho ámbito y que, una vez se produzca, tampoco es posible efectuar una división de la misma mediante segregación sobre la futura parcela al no cumplir las superficies resultantes la parcela mínima exigible la división de parcela.

- La finca descrita se encuentra afectada, en tanto no se ejecute la correspondiente desafectación, por la superficie correspondiente a la **vía pecuaria “Cañada Real de Huelva”** a su paso por el sector, alcanzando el ancho legal de la misma gran parte de la finca en zona norte según la documentación disponible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (BOP nº 224, de 26/09/2014), la expedición de los informes técnicos sobre una parcela o solar está sujeta a una tasa de 119,97 euros, que será liquidada en su momento por la Tesorería Municipal.

Considerando que con ocasión de la determinación de la concreta situación urbanística de la Finca Registral nº ha sido preciso expedir el informe Técnico anteriormente transcrito, estando, como tal, sujeto al pago de la tasa indicada.

Considerando que, según la comunicación del Registro de la Propiedad, los titulares registrales son D. y D^a.

Considerando que, consultado el Catastro resulta que los titulares catastrales son D. , con D.N.I. , D. , con D.N.I. y D^a , con D.N.I. .

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presente de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Determinar la concreta situación urbanística descrita en el informe Técnico

anteriormente transcrito, de la Finca Registral nº [redacted] inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, coincidente con la referencia catastral [redacted].

SEGUNDO: Expedir Certificación de la presente Resolución y posterior remisión al Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, solicitando en este mismo acto la suspensión de la inscripción hasta tanto el Ayuntamiento no acredite mediante certificación municipal la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo, habiendo dado intervención a los titulares registrales.

TERCERO: remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a efectos de liquidar la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (informes técnicos sobre una parcela o solar: 119,97 euros).

CUARTO: notificar el presente acuerdo a los titulares catastrales y registrales D. [redacted], D. [redacted] y D^a. [redacted] para su conocimiento, y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales.”

Considerando que dicho acuerdo fue remitido al Registro de la Propiedad el 14/09/17 al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Visto el Acuerdo de Calificación Registral Negativa 307/2017, remitido por el Registro de la Propiedad mediante escrito con registro de entrada nº 6105, de 04/10/17, por el que se suspende la inscripción del documento presentado, en tanto en cuanto no se rectifiquen o subsanen los errores advertidos, consistentes en:

“1. Falta la notificación del acuerdo sobre la determinación de la situación urbanística de la finca registral [redacted] de Sanlúcar la Mayor, al titular registral/es actual /es según el Registro de la Propiedad.

Para hacer constar en el Registro de la Propiedad la “concreta situación urbanística de la finca conforme al artículo 28.4 del RDL 7/2015, de 30 de octubre”, se requiere la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, con la preceptiva notificación al titular/es registral/es según el Registro.

2. Falta hacer constar la firmeza en vía administrativa.”.

Considerando que el acuerdo de Junta de Gobierno Local transcrito de 04/09/17 ha sido notificado a los titulares catastrales y registrales de la finca registral nº [redacted], D. [redacted], D. [redacted] y D^a. [redacted], habiendo transcurrido el plazo de un mes desde dicha notificación sin que hayan sido recurridos en vía administrativa dentro de dicho plazo, como pone de manifiesto la Diligencia de Vicesecretaría de fecha de 19/12/17 obrante en el expediente, por lo que dicho acuerdo ha devenido firme en vía administrativa.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: trasladar al Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor el presente acuerdo, así como la Diligencia de Vicesecretaría de fecha de 19/12/17 mencionada en la parte expositiva del presente acuerdo, a efectos de dar por subsanados los errores advertidos en el Acuerdo de Calificación Registral Negativa 307/2017 que se ha remitido a este Ayuntamiento, en los términos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: notificar el presente acuerdo a los titulares registrales D. [redacted], D. [redacted] y D^a. [redacted], para su

conocimiento.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales.

PUNTO QUINTO: LICENCIAS, ASUNTOS URBANÍSTICOS Y ACTIVIDADES:

5.1.- OBRAS MENORES.

5.1.1.- EXPEDIENTE 127/17.- RENUNCIA A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA “REPARACIÓN DE FACHADA, ENFOSCADO, PICADO Y PINTADO”, EN EL INMUEBLE SITO C/ Y DEVOLUCIÓN DE LAS TASAS, SOLICITADA POR D^a .

Vista la instancia presentada por D^a , solicitando anulación por renuncia a la Licencia de obras para “REPARACIÓN DE FACHADA, ENFOSCADO, PICADO Y PINTADO”, en el inmueble sito C/ y devolución de las tasas.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 21 de diciembre de 2.016, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“Se transcribe informe del Tramitador de Licencias Urbanísticas el cual se adjunta, relativo a la anulación de la licencia de obras y devolución de tasas solicitada.

“ Antecedentes:

El pasado 26/07/2017 se le notifica a la solicitante requerimiento del Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Gobierno Abierto para que en el plazo de 1 MES procediese a realizar las reparaciones de conservación de la fachada del inmueble

Con fecha 29 de Agosto de 2.017, se solicitó por la interesada en este Ayuntamiento Licencia de Obras: Expediente nº 127-17, para “ Reparación de fachada, enfoscado, picado y pintado ” para el inmueble sito en C/ cuyo presupuesto de Ejecución Material ascendía a la cantidad de 520 €.

Con fecha 12 de Septiembre de 2.017, se ha solicitado la anulación de la Licencia de Obras y devolución de las tasas por importe de 48,82 €, manifestando que el inmueble ha sido vendido y que el nuevo propietario solicitará la Licencia de Demolición del inmueble.

Posteriormente, con fecha 11/10/2017, se solicitó por D. Licencia de Obras para Demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ , habiéndosele otorgado en Junta de Gobierno Local el pasado día 13/11/2017. La edificación ha sido demolida, por lo que se encuentra eliminado el peligro que se encontraba en la fachada principal y lateral de la misma.(Se adjunta fotografía).

La tramitación del expediente ha consistido en el Registro de ambas solicitudes, no habiéndose informado por el Arquitecto Municipal la referida Licencia de Obras de “ Reparación de fachada, enfoscado, pintado ” sito en C/ .

Lo que le informo a los efectos oportunos sobre la anulación de la Licencia de Obras y devolución de las tasas.”

CONCLUSIÓN: en base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la renuncia de la solicitud de

Licencia de obras de “Reparación de fachada, enfoscado, picado y pintado”, sito en el inmueble sito en C/ y devolución de las tasas, solicitada por D^a, al no haber sido ser informada por estos Servicios Técnicos, ni por tanto tratada en la Junta de Gobierno Local, procediendo la devolución de tasas correspondientes.”

Considerando que de conformidad con lo establecido el artículo 6.2 del Código Civil: “La exclusión voluntaria a la ley aplicable y la renuncia a los derechos en ella reconocidos sólo serán válidas cuando no contraríen el interés o el orden público ni perjudiquen a terceros”. y que a la vista del informe Técnico, no se lesiona el interés o el orden público en los términos establecidos en el artículo 6 del Código Civil.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la tramitación de licencia de obra para “REPARACIÓN DE FACHADA, ENFOSCADO, PICADO Y PINTADO”, en el inmueble sito C/ solicitada por D^a.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que informe sobre la procedencia de la devolución de las tasas solicitada por la interesada.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

5.1.2.- EXPEDIENTE 189/2017.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “PICADO DE PAREDES INTERIORES, CAMBIAR CIERRES Y VENTANAS, INSTALAR TARIMA FLOTANTE SOBRE SOLERÍA” EN EL INMUEBLE SITO C/ ”, SOLICITADA POR D^a.

Vista la instancia presentada por D^a, solicitando Licencia de obras para “PICADO DE PAREDES INTERIORES, CAMBIAR CIERRES Y VENTANAS, INSTALAR TARIMA FLOTANTE SOBRE SOLERÍA” en el inmueble sito en C/ ” de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n^o.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para “Picado de paredes interiores, cambiar cierres y ventanas, instalar tarima flotante sobre solería”.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral, se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **TIPO B**, figurando construido en el año 1.978.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas

Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

La vivienda objeto de la presente solicitud se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.

*Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, si se considera que constituyen **estricta conservación** del inmueble en lo que afecta a la habitabilidad.*

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para saneado de paredes interiores, cambios de ventanas e instalación de tarima flotante, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc . No se está solicitando ni autorizando obras de modificación de la obra de albañilería, ni de alteración de la composición de fachada.

Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración. El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El artículo 33.3 de la LPHA dice que “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

*Por otra parte, este edificio **no** se encuentra incluido en el “Catálogo de edificaciones de carácter Histórico, tipológico o ambiental de Sanlúcar la Mayor”, considerándose una obra menor **sin incidencia** en los valores de interés arquitectónico objeto de protección en el Conjunto Histórico.*

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

4.- Condiciones.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- **Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- **Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **7.640,00 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 20 de Diciembre de 2.017, que obra en el expediente, y no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a** , para **“PICADO DE PAREDES INTERIORES, CAMBIAR CIERRES Y VENTANAS, INSTALAR TARIMA FLOTANTE SOBRE SOLERÍA”** en el inmueble sito en **C/** ” de esta Ciudad. sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **7.640,00 €**, que constituye la Base Imponible.

5.2.- OBRAS MAYORES.

5.2.1.- EXPEDIENTE 105/2.017.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN CALLE , SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REDACTADO POR LA ARQUITECTA D^a , VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS, CON EL NÚMERO , DE 6 DE JULIO DE 2.017, SOLICITADA POR D^a .

Vista la instancia presentada por D^a , solicitando Licencia de Obras para Rehabilitación de edificio en calle , según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta, D^a , visado por el Colegio oficial de Arquitectos, con el número , de 6 de Julio de 2.017.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 20 de Diciembre de 2.017, que obra en el expediente, el informe de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 27 de Julio de 2.017 y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“NÚMERO EXPEDIENTE.- 2017/LOBR-105

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO.

OBJETO: PROY. BÁSICO Y EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE EDIFICIO

LOCALIZACIÓN: C/

PROYECTO: , Arquitecto

PRESUPUESTO: 5.414,00 €

REFERENCIA CATASTRAL: .

El técnico que suscribe, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:

1.- Objeto de la solicitud.

Se solicita Licencia de obra mayor para la rehabilitación del edificio existente en , en base al documento técnico aportado redactado por la arquitecto , visado de 6 de julio de 2017.

El edificio tiene en la actualidad una vivienda, un local y oficinas, y con la obra de reforma se pasa a tener dos locales y oficinas, eliminando la vivienda. Se actúa mediante modificación de algunos huecos de las fachadas y con particiones interiores y las instalaciones.

Los agentes que intervienen en la obra son:

- *Proyectista: , arquitecto.*
- *Dirección de obras: , arquitecto.*
- *Dirección de Ejecución de las Obras: no consta.*

- *Coordinación de Seguridad y Salud: no consta*
- *Contratista: no consta*

2.- **Planeamiento urbanístico.**

Que el planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982 y en concreto la normativa que a continuación se expresa:

<i>Clasificación</i>	<i>URBANO CONSOLIDADO</i>
<i>Calificación</i>	<i>TIPO B</i>
<i>Usos</i>	<i>Residencial, Comercial, Administrativo, Equipamiento Comunitario</i>
<i>Tipología edificable</i>	<i>Vivienda Unifamiliar, bifamiliar o plurifamiliar.</i>
<i>Altura</i>	<i>2 plantas (7,00 metros) + 20% en ático</i>

3.- **Cumplimiento del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDU).**

Según lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística, una vez examinado el expediente se comprueba lo siguiente:

- *Adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la ejecución: se actúa en suelo clasificado como urbano consolidado, sin afección incidencia en materia territorial.*
- *Condiciones de parcelación: no se altera la parcela objeto de actuación.*
- *Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: El uso y la tipología están permitidos.*
- *Alineaciones y rasantes: no se modifican las alineaciones y rasantes.*
- *Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos: se informa que la edificación propuesta se considera compatible con la ordenación urbanística aplicable.*
- *Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar: no se conoce ningún equipamiento o dotación prevista para esta parcela que haga incompatible la autorización de la obra solicitada.*
- *Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. No se produce afección a las ordenanzas, no existiendo obras de urbanización y considerándose que lo solicitado se ajusta a las ordenanzas de aplicación.*
- *Afección de Patrimonio. La parcela sí encuentra incluida en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, publicada en el BOJA N° 49 de 14 de marzo de 2006, según la Declaración de Bien de Interés Cultural de fecha 14 de noviembre de 2.006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En este sentido ha sido informado favorablemente por la Comisión de Patrimonio Histórico en sesión de 4 de octubre de 2017, constando en el expediente certificado emitido por el secretario de la misma y registro n° 7027 de 6 de noviembre.*
- *Servicios urbanísticos necesarios: se considera que el edificio tiene resueltos los servicios.*
- *Informes sectoriales. No se considera necesaria la petición de informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.*

Se cumplimenta y justifica en el referido Proyecto la siguiente normativa obligada:

- *Decreto 293/2009 de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.*
- *RD 314/06 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación,*

- En cuanto al R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones R.D.L. 1/1.998 de 27 de Febrero, no le es exigible dada la naturaleza de la obra.
- Respecto al RD 105/2008, se aporta el preceptivo Estudio de Gestión de Residuos de Construcción, y se adjunta informe de la técnico de Medio Ambiente.
- Respecto a la Ordenanza Municipal de Aparcamientos, no le son de aplicación.
- Se cumple lo dispuesto en la Ordenanza de Instalaciones y en las de Condiciones Estéticas.
- En relación con lo previsto en el artículo 18 del DECRETO 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía (BOJA núm. 112 de 9 de junio de 2011) se informa desde estos Servicios Técnicos que no es exigible la aportación del Certificado de Energético Andaluz al darse la circunstancia prevista de exención por no tener la superficie de reforma más de 1000 m2 ni alterarse la instalación de iluminación más de un 25% ni de los cerramientos en más de un 25%.
- No se precisa estudio acústico conforme al Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Contaminación Acústica al no ser de aplicación; no se trata de una actividad sino de un edificio de local sin uso y oficinas, no estando en el ámbito de aplicación al no establecerse niveles de presión sonora superiores a 70 dBA. En todo caso en el proyecto aportado se justifica dicho Documento Básico.

Se encuentra aportado Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por la misma arquitecto.

4.- Plazos. Se establecen los siguientes plazos.

Inicio de las obras	En el plazo de 6 meses
Interrupción	Máxima de 6 meses
Finalización	24 meses

5.- Tasas y Fianza: Consta en el expediente el justificante del pago de tasas por importe de 512,57 € conforme al presupuesto de ejecución material.

No se exige, en principio, fianza de reposición de vía pública al no plantearse obras de nuevas conexiones de suministros.

En el caso de necesitar realizar obras que afecten a la vía pública o necesidad de instalar cajón de obras, deberá comunicarse y solicitarlo en este ayuntamiento, a los efectos de depósito de fianza, informe por policía local y/o urbanismo.

6.- Presupuesto: El Presupuesto de Ejecución Material del proyecto es de **5.414,00 €**.

7.- Condiciones.

- Antes del inicio de las obras, debe aportarse el nombramiento de la dirección de ejecución de la obra (aparejador o arquitecto técnico) y del constructor.
- En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.
- Al finalizar las obras deberá presentarse el Certificado Final de Obras y solicitar la Licencia de Primera Utilización.

En base a lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obra de rehabilitación del edificio existente en , en base al documento técnico aportado redactado por la arquitecto , visado de 6 de julio de 2017, sujeto a las condiciones antes expuestas.”

Considerando que obra en el expediente Certificado expedido por el Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, con R.E nº 7027 de 6 de Noviembre de 2017, informando favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio en Calle , con nº de visado , al entender que no afecta a los valores propios del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a D^a , para Rehabilitación de edificio en calle , núm. , según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta, D^a , visado por el Colegio oficial de Arquitectos, con el número , de 6 de Julio de 2.017.

SEGUNDO.- Antes del inicio de la obra deberá, designar a los técnicos intervinientes en el proyecto, a la dirección facultativa y al técnico coordinador en materia de seguridad y salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- La presente licencia se concede sin uso determinado, debiendo posteriormente realizar las obras de adecuación para destinarlo a algún uso concreto, en lo referente a los locales comerciales debiendo presentar nuevo proyecto técnico de obras de adecuación, que acredite toda la normativa sectorial de aplicación que en su caso le afecte, tramitándose entonces conjuntamente el expediente de obra de adecuación de local y de actividad.

CUARTO.- Al terminarse las obras de edificación deberá solicitar licencia de 1^a Ocupación aportando Certificado final de obra firmado por técnico competente y alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles (902).

QUINTO.- Se establecen los siguientes plazos máximos:

Inicio de las obras: En el plazo de 6 meses.

Interrupción: Máxima de 6 meses.

Finalización: 24 meses.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las prórrogas que en su caso procedan, previa tramitación del oportuno expediente.

SEXTO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Revisado el estudio de gestión de residuos se comprueba que no se prevé la separación previa de los residuos en obra, pero vistos los artículos señalados de la ordenanza, igualmente la separación en obra de los residuos es **obligatoria y exigible** a cualquier obra realizada en el término municipal.

3.- Los residuos peligrosos deberán ser gestionados como tales, en consonancia con su legislación específica.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **5.414,00 €** que constituye la Base Imponible.

5.3.- ASUNTOS URBANÍSTICOS Y ACTIVIDADES.

5.3.1.- EXPEDIENTE: 2017-LAPDRSAN-009.- TOMAR RAZÓN DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO EN C/ , LOCAL N° DESTINADO A “CENTRO DE ”, SOLICITADO POR Dª EN REPRESENTACIÓN TRATAMIENTOS DE PELUQUERÍA Y BELLEZA S.C.

Visto el expediente de cambio de titularidad de Licencia de Apertura de Establecimiento en C/ , destinado a “CENTRO DE ”.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

“ INFORME: En Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Abril de 2.012 , se tomó razón del ejercicio de la actividad de establecimiento de “Centro de ” en C/ , a favor de Dª. (Expte. 2011-LAPDRSAN-00013).

Con fecha 02/11/2017, se ha solicitado Cambio de Titularidad de la Licencia Municipal de Apertura a favor de **TRATAMIENTOS DE PELUQUERIA Y BELLEZA S.C.** , para lo cual se acompaña la siguiente documentación:

1. Escrito de cesión de derechos sobre la titularidad de la licencia firmada por la anterior titular Dª. y por la representante de la sociedad **TRATAMIENTOS DE PELUQUERIA Y BELLEZA S.C.**, acompañada de copia de DNI y copia del título de la Licencia.

2. Fotocopia del DNI de la representante, Escritura de Constitución de la nueva sociedad, modelo 036 de Hacienda , contrato de alquiler, declaración responsable de la Consejería de Salud sobre los

requisitos higiénicos- sanitarios y copia de la titulación académica.

3. *No consta el abono de tasas por Cambio de titularidad de establecimientos.*

El pasado 02/11/2017, presentó la Declaración Responsable firmada por D^a en representación TRATAMIENTOS DE PELUQUERIA Y BELLEZA S.C.. en la que comunica el inicio de la actividad desde el pasado día 03 de Noviembre de 2.017.

CONCLUSIÓN: *No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para que se proceda a la toma de conocimiento del **Cambio de titularidad** de la licencia de “CENTRO DE ”, a favor de TRATAMIENTOS DE PELUQUERÍA Y BELLEZA S.C., para el domicilio de C/ .”*

Considerando que una de las consecuencias directas del Art. 7.1 de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre sobre libre acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio es que desaparece la concesión de licencias de cambio de titularidad de actividades, quedando como un simple caso de comunicación previa, sin que haya que esperar resolución alguna.

Considerando que la Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia del País Vasco el 18 de Enero de 2001, deja claro que el cambio de titularidad no es acto sujeto a un régimen de autorización, sino una mera comunicación de la que la Administración ha de limitarse a tomar razón en sus registros.

Considerando así mismo que el artículo 3.2 de la Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de Medidas Urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, establece que no estará sujeta a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. Y que será exigible comunicación previa a la administración a efectos informativos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón del Cambio de titularidad de Licencia de Apertura de Establecimiento en C/ Martinetes, nº 7, local nº 8, destinado a “CENTRO DE ”, a favor D^a **EN REPRESENTACIÓN TRATAMIENTOS DE PELUQUERÍA Y BELLEZA S.C.**

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del interesado que la transmisión no enerva ni suprime las condiciones a que se encuentra sometida la licencia que se transmite.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

Cuando son las once horas y diez minutos, abandona la sesión la Sra, D^a Ariadna Bernal Criado, disculpando su asistencia.

5.4.- INFORMES RELATIVOS A MOVILIDAD URBANA.

5.4.1.- EXPTE. 49/17.- ESCRITO DE D^a , SOLICITANDO IMPLANTACIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN CALLE DE ESTA CIUDAD,

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 13 de Diciembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – Procede- a la implantación de la plaza solicitada, según las características expuestas en el informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

Primero: *Conceder la implantación de la plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle , según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.*

Segundo: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

Asunto:

Solicitud de implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en Calle , según solicitud de 29 de septiembre de 2017 (R.E. 6013).

Consta en el expediente tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida a nombre del/la interesado/a.

Consta Informe de la Policía Local de 23 de noviembre de 2017.

Informe:

El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para la incorporación de plazas reservadas de uso público para zonas de estacionamiento de vehículos. En el caso del viario donde se localiza la vivienda en calle , el ancho del vial no permite adecuadamente la incorporación de una plaza reservada con las condiciones de dimensión mínima exigibles, ya que dejaría un ancho de vial inferior a 3 metros, condicionando además el aparcamiento en un lado de la calle, por lo que se propone su implantación cercana al domicilio indicado (a menos de 30 metros), al fondo del citado vial, donde existe menor pendiente, de modo que de servicio al conjunto de la calle, con las siguientes características:

- La plaza resulta libre y para el aparcamiento de cualquier conductor con movilidad reducida acreditada.*
- Deberá contar con señalización vertical con el símbolo internacional del discapacitado (SIA)*
- Las medidas mínimas deberán ser de 5x2,2 metros más una zona de transferencia lateral de 1,5x5 metros. Se señalizara en pintura azul, con pintado en bandas de la zona de transferencia y señalización horizontal en el pavimento del SIA.*

Croquis 1

Por tanto, se informa favorablemente a la implantación de la plaza solicitada, según las características expuestas en el presente informe y en el correspondiente de la Policía Local.”

.../...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder la implantación de la plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.2.- EXPTE. 50/17.- ESCRITO DE DON , SOLICITANDO COLOCACIÓN DE BADÉN EN CALLE DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de Diciembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – Procede- a la instalación de badenes en calle de esta Ciudad, según las características expuestas en el informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

Primero: Conceder la instalación de badenes en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

Segundo: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

Asunto:

Informe sobre colocación de badén en calle , en relación con la solicitud de 05 de octubre de 2017 (R.E. 6139.

Consta informe de la Policía Local de 24 de noviembre de 2017 en el que se indica que no existe impedimento en acceder a lo solicitado, realizando propuesta de localización de los elementos.

Informe:

En base a la documentación aportada y lo informado por la Policía Local, y en concordancia con dicho informe, se considera adecuada la colocación de badenes para la reducción de la velocidad del tránsito de vehículos en la zona, con objeto de evitar el uso indebido de los viarios, correspondiendo éstos a viarios secundarios de acceso del . Para acometer dicha actuación, consistente en la instalación de dos badenes, se consideran los siguientes condicionantes:

- Colocación de elemento reductor de velocidad tipo “Lomo de Asno” prefabricado, de longitud mínima 2,5 metros, altura máxima entre 5-7 cm, con inclusión de elementos de sujeción al pavimento, conforme a la Orden de Fomento nº 534/2015, de 20 de marzo.

- Colocación de señal vertical Tipo P-15a de advertencia de peligro por resalto en la calzada.

Por tanto, se informa favorablemente a la instalación de los citados badenes, según las características expuestas en el presente informe y en el correspondiente de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder la instalación de badenes en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.3.- EXPTE. 51/17.- ESCRITO DE DON , SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA ENTRAR, CIRCULAR, Y ESTACIONAR EN LA CALLE DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 13 de Diciembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – No Procede- a la modificación de ordenación del viario, quedando cualquier posible autorización excepcional a la aprobación por parte de la propia Policía Local para el acceso y parada con carácter no regular en los momentos que así se consideren necesarios por las causas que citan en la solicitud, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

Primero: Denegar la Autorización para entrar, circular y estacionar en calle de esta Ciudad, salvo en los momentos que consideren necesarios por parte de la Policía Local, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

Segundo: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

Asunto:

Informe en relación a la petición de fecha 10 de noviembre de 2017 (R.E. 7180) para circulación, estacionamiento y parada en calle .

Consta informe de la Policía Local de 22 de noviembre de 2017.

Informe:

Que tal y como se expresa en el informe de la Policía Local, la calle Juan Delgado se corresponde con un viario peatonal en todo su recorrido, estando restringido el acceso y parada, y prohibido el estacionamiento en toda su superficie.

Que en relación a lo anterior, no es posible establecer modificaciones a dicha condición en la ordenación del viario, quedando cualquier posible autorización excepcional a la aprobación por parte de la propia Policía Local para el acceso y parada con carácter no regular en los momentos que así se consideren necesarios por las causas que se citan en la solicitud.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegar la Autorización para entrar, circular y estacionar en calle de esta Ciudad, salvo en los momentos que consideren necesarios por parte de la Policía Local para el acceso y parada con carácter no regular en los momentos que así se consideren necesarios por las causas que se citan en la solicitud, a la vista del informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017 anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.4.- EXPTE. 52/17.- ESCRITO DE D^a , SOLICITANDO LA COLOCACIÓN DE BOLARDOS EN CALLE DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 13 de Diciembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – Procede- a la colocación de bolardo en calle , según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

Primero: Conceder la colocación de bolardos en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

Segundo: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

Asunto:

Solicitud de 31 de octubre 2017 (R.E. 6902) por el que solicita la colocación de Bolardos en calle para impedir el aparcamiento indiscriminado de vehículos.

Informe:

La colocación del bolardo corresponde a la realización de obras en el referido viario, mediante la implantación de plataforma única, con el objeto de eliminar el aparcamiento indiscriminado de vehículos.

Visto el informe de la Policía Local y la dificultad de acceso que se expone, se considera adecuada la implantación de bolardos que permitan el aparcamiento indiscriminado de vehículos en dicha calle, conforme al siguiente croquis:

Croquis 1: Localización de Bolardos (en rojo, con indicativo b). cotas en metros

Se cuantifican un total de 20 bolardos. En el caso de preverse su colocación mediante la propia Administración, se estima un coste de 35,0 €+IVA/ud, resultando un total de 847,0 € (IVA inc).

Por tanto se informa favorablemente la colocación de bolardos en calle , conforme a lo expresado en el presente informe.

.../...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder la colocación de bolardos en calle de esta Ciudad, conforme a lo informado por parte del Técnico municipal, anteriormente transcrito de fecha 12 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.5.- EXPTE. 53/17.- PINTADO DE AMARILLO DE BORDILLO EN BARRIADA , DE DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 13 de Diciembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – Procede- al pintado de amarillo en una longitud de uno a dos metros anexo al bordillo existente, pudiendo reforzarse mediante placa de señalización vertical en la Barriada (lateral de la) de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

Primero: Conceder al pintado de amarillo en una longitud de uno a dos metros anexo al bordillo existente, pudiendo reforzarse mediante placa de señalización vertical en la Barriada (lateral de la) de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

Segundo: Notificar el precedente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

“Asunto:

Informe de la Policía Local sobre pintado de amarillo de bordillo en Barriada , de 10 de octubre de 2017.

Informe:

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo define, respecto de las líneas continuas en amarillo, lo que sigue:

“Artículo 171. Marcas de otros colores. La nomenclatura y significado de marcas de otros colores son los siguientes: (...)

b) Marca amarilla longitudinal continua. Una línea continua de color amarillo, en el bordillo o junto al borde de la calzada, significa que la parada y el estacionamiento están prohibidos o sometidos a alguna restricción temporal, indicada por señales, en toda la longitud de la línea y en el lado en que esté dispuesta. “

En concordancia con el citado informe de la Policía Local, se considera adecuada la propuesta y se informa favorablemente al pintado de amarillo en una longitud de uno a dos metros anexo al bordillo existente, pudiendo reforzarse, si así se estima, mediante placa de señalización vertical.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder al pintado de amarillo en una longitud de uno a dos metros anexo al bordillo existente, pudiendo reforzarse mediante placa de señalización vertical en la Barriada (lateral de) de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.6.- EXPTE. 54/17.- ESCRITO DE D^a , SOLICITANDO ELIMINACIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y COLOCACIÓN DE BADÉN EN CALLE .

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 13 de Diciembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – No Procede- a la eliminación de plaza de aparcamiento a personas con movilidad reducida, ni a la colocación de badén en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

Primero: Denegar la eliminación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida y colocación de badén en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

Segundo: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

Asunto:

Solicitud de eliminación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en Calle , según escrito de 13 de septiembre de 2017 (R.E. 5626).

Consta Informe de la Policía Local de 18 de octubre de 2017.

Informe:

El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para la incorporación de plazas reservadas de uso público para zonas de estacionamiento de vehículos. En el caso del viario citado, la implantación de plazas responde a la necesidad de establecer la proporción necesaria (1 por cada 40 plazas o fracción) en la zona, siendo una plaza libre y para el

aparcamiento de cualquier conductor con movilidad reducida acreditada.

En cuanto a los badenes indicados, tal y como indica el informe de la Policía Local, existe badén en la propia calle para la limitación de velocidad de los vehículos. En este sentido, se está a lo informado por la Policía Local, que no considera necesaria la nueva implantación de más elementos.

Por todo lo anterior, se informa desfavorablemente a lo solicitado.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegar la eliminación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida y colocación de badén en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017, anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.7.- EXPTE. 55/17.- ESCRITO DE DON , SOLICITANDO ACCESO DE VIVIENDA DE PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA Y NECESIDAD DE ACCESO DE PARA SU TRASLADO EN CALLE DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 13 de Diciembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación –Procede- al pintado en rayado color amarillo de una zona de la calzada colindante con el acerado de medidas aproximadas 1,5x1,5m, en relación con el acceso de la vivienda señalada, de manera que suponga la inscripción de un círculo de 1,50 m de diámetro que permita de manera cómoda su acceso, colocación de señalización vertical con símbolo de accesibilidad (SIA) delimitando el espacio reservado.

Primero: *Aprobar pintado en rayado color amarillo de una zona de la calzada colindante con el acerado de medidas aproximadas 1,5x1,5m, en relación con el acceso de la vivienda señalada, de manera que suponga la inscripción de un círculo de 1,50 m de diámetro que permita de manera cómoda su acceso, colocación de señalización vertical con símbolo de accesibilidad (SIA) delimitando el espacio reservado, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.*

Segundo: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

“Asunto:

Informe relativo a solicitud de acceso de vivienda de persona con movilidad reducida y necesidad de acceso de para su traslado en calle de 10 de octubre de 2017 (R.E. 6272).

Consta informe de la Policía Local de 25 de octubre de 2017, por el que se constata la necesidad de lo solicitado por el avanzado estado de .

Informe:

El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para el acerado en viario. Así mismo, resulta de aplicación la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Con el fin de dar solución a un adecuado acceso a la vivienda tal y como se solicita para el paso entre la zona de aparcamientos de vehículos, y entendiéndose que queda acreditada la necesidad en base al informe de la Policía Local y de que la zona no dispone de las condiciones adecuadas de anchos de acerado, se propone el pintado en rayado color amarillo de una zona de la calzada colindante con el acerado de medidas aproximadas 1,5x1,5m, en relación con el acceso de la vivienda señalada, de manera que suponga la inscripción de un círculo de 1,50m de diámetro que permita de manera cómoda su acceso, como se expone en el croquis:

Figura 1: Croquis aproximado de zona a señalar mediante rayado frente de fachada, con colocación de señal

Se recomienda la colocación de señalización vertical con símbolo de accesibilidad (SIA) delimitando el espacio reservado.

Se deberá limitar la permanencia de esta señalización al tiempo que dure dicha condición por parte del usuario, restituyéndose con posterioridad a su estado original.

En el caso de que se produjera la invasión del mismo por vehículos, hecho que debe verificarse por parte de la Policía Local, se recomienda de manera posterior complementaria a la presente actuación la colocación de bolardos a ambos lados de la zona pintada (1,5m) reservada para el paso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar pintado en rayado color amarillo de una zona de la calzada colindante con el acerado de medidas aproximadas 1,5x1,5m, en relación con el acceso de la vivienda señalada, de manera que suponga la inscripción de un círculo de 1,50 m de diámetro que permita de manera cómoda su acceso, colocación de señalización vertical con símbolo de accesibilidad (SIA) delimitando el espacio reservado, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.8.- EXPTE. 56/17.- ESCRITO DE D^a , SOLICITANDO COLOCACIÓN DE BALIZAS PARA IMPEDIR EL ESTACIONAMIENTO FRENTE A PUERTA DE GARAJE EN DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 13 de Diciembre de 2.017, el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 12 de Diciembre de 2.017 y el informe emitido por la Policía Local, de fecha 8 de Noviembre de 2.017, que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Dejar sobre la mesa el expediente de solicitud de colocación de balizas para impedir el estacionamiento frente a en edificio de esta Ciudad, para un estudio más en profundidad del asunto de referencia.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada, Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo.

5.4.9.- EXPTE. 57/17.- ESCRITO DE DON , SOLICITANDO ELIMINACIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN CALLE DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 18 de Diciembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación –No Procede- a la eliminación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 15 de diciembre de 2017.

Primero: Denegar la eliminación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 15 de diciembre de 2017.

Segundo: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

“Asunto:

Solicitud de eliminación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en Calle , según escrito de 06 de octubre de 2017 (R.E. 6175).

Consta Informe de la Policía Local de 07 de noviembre de 2017.

Informe:

El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para la incorporación de plazas reservadas de uso público para zonas de estacionamiento de vehículos. En el caso del viario citado, la implantación de plazas responde a la necesidad de establecer la proporción necesaria (1 por cada 40 plazas o fracción) en la zona, siendo una plaza libre y para el aparcamiento de cualquier conductor con movilidad reducida acreditada. Es por ello que la eliminación de la plaza debe venir supeditada a la justificación de la existencia de plazas cercanas que sean sustitutivas de ésta, y no por la solicitud del particular.

Por tanto, se informa desfavorablemente a lo solicitado, en tanto en cuanto no se expresa dicha justificación de innecesariedad de la reserva, que ha de venir justificada por los requisitos derivados

con carácter general de la zona.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegar la eliminación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle _____ de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 15 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.10.- EXPTE. 58/17.- ESCRITO DE DON _____, SOLICITANDO MACETÓN EN CALLE DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 13 de Diciembre de 2.017, el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 12 de Diciembre de 2.017 y el informe emitido por la Policía Local, de fecha 16 de Noviembre de 2.017, que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Dejar sobre la mesa el expediente de solicitud de macetón en calle _____ de esta Ciudad, para un estudio más en profundidad del asunto de referencia.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo.

5.4.11.- EXPTE. 59/17.- ESCRITO DE D^a _____, SOLICITANDO IMPLANTACIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN CALLE _____ DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de Diciembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación –No Procede- a la implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle _____ de esta Ciudad, según informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2017.

Primero: *Denegar la implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle _____, según informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2017.*

Segundo: *Notificar el precedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local. ”*

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

“Asunto:

Solicitud de implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en Calle , según solicitud de 19 de septiembre de 2017 (R.E. 5733).

Consta Informe de la Policía Local de 15 de noviembre de 2017.

Informe:

El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para la incorporación de plazas reservadas de uso público para zonas de estacionamiento de vehículos. Dichas plazas han de resultar libre y para el aparcamiento de cualquier conductor con movilidad reducida acreditada.

En concordancia con el informe de la Policía Local, se considera que no se justifica la solicitud al no ser conductor/a de vehículo la persona de movilidad reducida; puesto que se solicita una reserva de plaza a nivel particular para el traslado de personas afectadas por enfermedad, lo que no se contempla en el citado Reglamento.

Por tanto, se informa desfavorablemente a la implantación de la plaza solicitada, según las características expuestas en el presente escrito y en el correspondiente informe de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegar la implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, según informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.12.- EXPTE. 60/17.- ESCRITO DE DON , SOLICITANDO IMPLANTACIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN CALLE DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 14 de Diciembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación –Procede- a la implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, según informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2017.

Primero: *Aprobar la implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, según informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2017.*

Segundo: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

“Asunto:

Solicitud de implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en Calle , según solicitud de 30 de agosto de 2017 (R.E. 5412).

Consta en el expediente tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida a nombre del/la interesado/a.

Consta Informe de la Policía Local de 14 de noviembre de 2017.

Informe:

El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para la incorporación de plazas reservadas de uso público para zonas de estacionamiento de vehículos. En el caso del viario donde se localiza la vivienda, en calle , se tiene prevista una actuación de mejora urbana que implementa, entre otros, una plaza reservada en tal sentido, si bien cercana a la , en la cota más inferior de la calle. Dada la fuerte pendiente, aún cuando se supere la ratio de 1/40 mínima, es posible y conveniente, establecer otra plaza reservada en el citado vial, cercano al domicilio del solicitante. Dicha plaza ha de reunir las siguientes características:

- La plaza resulta libre y para el aparcamiento de cualquier conductor con movilidad reducida acreditada.*
- Deberá contar con señalización vertical con el símbolo internacional del discapacitado (SIA)*
- Las medidas mínimas deberán ser de 5x2,2 metros más una zona de transferencia lateral de 1,5x5 metros. Se señalizará en pintura azul, con pintado en bandas de la zona de transferencia y señalización horizontal en el pavimento del SIA.*

Por tanto, se informa favorablemente a la implantación de la plaza solicitada, según las características expuestas en el presente informe y en el correspondiente de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle de esta Ciudad, según informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.13.- EXPTE. 61/17.- ESCRITO DE DON , PORTAVOZ DEL GRUPO GIS SOLICITANDO CREACIÓN DE PASOS DE PEATONES EN EL CRUCE DE LA AVDA. CON CALLE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de Diciembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de

la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación –Procede- a la creación de dos pasos de peatones, uno en Avda. cruce con calle y otro en Avda. con calle de esta Ciudad, según informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2017.

Primero: Aprobar la creación de dos pasos de peatones, uno en Avda. cruce con calle y otro en Avda. con calle de esta Ciudad, según informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2017.

Segundo: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

Asunto:

Escrito de 21 de noviembre de 2017 (R.E. 7513) por el que se solicitan “(...) estudios oportunos para que se proceda a indicar un paso de peatones en la zona anteriormente mencionada (cruce Avda. y calle D.”

Consta Informe de la Policía Local de 30 de noviembre de 2017, por el que, tras visita de inspección, considera conveniente la implantación de dos pasos peatonales, uno el indicado y otro próximo al cruce con la calle .

Informe:

Considerando la solicitud, y en vista de lo informado por la Policía Local, se estima adecuada la propuesta, dada la inexistencia de pasos en dicho viario y la necesidad de establecer un correcto paso peatonal entre la zona residencial anexa y el I.E.S. “Lucus Solis”, justificada en la afluencia de peatones entre ambas. De este modo se propone su localización aprovechando rebajes ya existentes en acerado. Para el establecimiento de dichos pasos peatonales se ha de estar a las condiciones establecidas en el Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio), por lo que resulta necesario no sólo el pintado del cebreado sino el correcto rebaje de acerado y colocación del correcto pavimento indicador, bien aprovechando el existente (croquis 3) o mediante nueva ejecución (croquis 2), consistente en una franja de pavimento de botones de 60 cms paralela al bordillo y otra perpendicular al mismo de pavimento lineal, con un ancho éste de 80 cms, ambos diferenciados en color del resto. Se realiza la siguiente propuesta según croquis 1, 2 y 3, en concordancia con lo informado por la Policía Local.

Croquis 1: Localización de pasos peatonales en Avda.

Croquis 2: Paso peatonal en Avda. , cruce con calle

Croquis 3: Paso peatonal en Avda. Jesús Cautivo, cruce con calle (aprovechando rebaje ya existente)

Por tanto, se informa favorablemente a la implantación de los pasos de peatones, según las características expuestas en el presente informe y en el correspondiente de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la creación de dos pasos de peatones, uno en Avda. cruce con calle y otro en Avda. con calle de esta Ciudad, según las características descritas en el informe técnico de fecha 14 de

diciembre de 2017, anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.14.- EXPTE. 64/17.- ESCRITO DE DON , SOLICITANDO INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA EN LA DENOMINADA CALLE DE ESTA CIUDAD, EN CALLE DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 14 de Diciembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – Procede- a la instalación de señalética en la denominada calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 13 de diciembre de 2017.

Primero: *Conceder la instalación de señalética en la denominada calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 13 de diciembre de 2017.*

Segundo: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

“Asunto:

Escrito de fecha 07 de septiembre de 2017, recibido el 23 de noviembre de 2017 (R.E. 5516) por el que se solicita instalación de señalética en la denominada calle .

Consta informe de la Policía Local de 17 de noviembre de 2017.

Informe:

La vía denominada calle se corresponde con una superficie de camino rural entre el núcleo urbano y la urbanización , que a día de hoy no ha sido posible incorporar al suelo urbano del municipio mediante su urbanización. Es por ello de que carece de señalética y características adecuadas para el tránsito de vehículos que habitualmente se produce en la misma.

Dado el informe de la Policía Local, se considera adecuada la incorporación de la señalética indicada en dicho informe, de manera provisional, en tanto en cuanto se lleve a cabo la urbanización de la vía.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder la instalación de señalética en la denominada calle de esta Ciudad, en los términos establecidos establecidos en informe técnico municipal de fecha 13 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.15.- EXPTE. 66/17.- ESCRITO DE DON , SOLICITANDO INSTALACIÓN DE VALLA FRENTE AL ESTABLECIMIENTO EN CALLE “ ” DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 14 de Diciembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – No Procede- a la implantación del vallado en calle ” de esta Ciudad, debiendo retirarse de los veladores instalados no autorizados, según informe técnico municipal de fecha 13 de diciembre de 2017.

Primero: *Denegar la implantación del vallado en calle ” de esta Ciudad, debiendo retirarse de los veladores instalados no autorizados, según informe técnico municipal de fecha 13 de diciembre de 2017.*

Segundo: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

“Asunto:

Solicitud de instalación de valla frente a establecimiento en calle “ ”, presentada de fecha de 22 de noviembre de 2017 (R.E. 7561).

Informe:

Ha sido emitido el siguiente informe en relación con la actividad “ ” también denominada “

“Informe relativo a la implantación de veladores de manera irregular en local denominado “ ” en calle , en base a comunicación verbal de interesada de fecha 31 de octubre de 2017, al no poder transitar por el acerado existente , el cuál en la actualidad se encuentra obligado .

Con fecha 03/11/2017 se procedió a visita por parte del Inspector Municipal, constatándose los siguientes hechos:

- Efectivamente frente local destinado a actividad denominada “ ” se han implantado dos veladores constituidos por mesas pequeñas y taburetes en tres de sus lados, dejando una distancia aproximada entre 40 y 60 cm de paso, tal y como se observa en la fotografía a continuación tomada durante la citada inspección.

Imagen 1

A la vez, concurren los siguientes hechos:

- Según la información disponible en estos Servicios Técnicos Municipales fue concedida licencia de actividad en el local en su origen en fecha de 14 de febrero de 1986, no constando solicitud alguna de modificaciones en el establecimiento (obras o similar) o de cambio de funcionamiento o titularidad. No consta solicitud de implantación de veladores, ni autorización de los mismos.

Con fecha de 24 de agosto de 2017 se presentó solicitud de información por parte de D. por la que solicitaba “información sobre el local en la calle . sobre el tema de licencias (...)”

La ordenanza de aplicación (Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas y Veladores de 12 de abril de 2012 y su posterior modificación de 30 de mayo de 2016 (BOP 109 de 12 de mayo de

2012 y 145 de 24 de junio de 2016) expone:

Artículo 2. Definición.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por terrazas de veladores al conjunto compuestos por mesas y sus correspondientes sillas al aire libre, sobre vía o espacio público, que puedan ir acompañados de elementos auxiliares tales como sombrillas, toldos, mesas de apoyo, jardineras, separadores, aparatos de iluminación o climatización, u otros elementos de mobiliario urbano móviles o desmontables, y que realizan una ocupación del espacio público para una finalidad lucrativa, en relación con un local o establecimiento comercial destinado a la hostelería.

La terraza de veladores se contempla únicamente en el caso de corresponder a una instalación aneja a un establecimiento ubicado en inmueble, no estando contempladas aquellas que no cumplan esta condición.

El módulo tipo de terraza velador lo constituye (como máximo) una mesa con cuatro sillas, enfrentadas dos a dos o una a una en diagonal. Este conjunto deberá permanecer recogido en cada módulo, en tanto en cuanto no sea ocupada por lo usuarios, con una ocupación máxima por módulo de 2,50 m²s.

art. 6

(...) La autorización obtenida por la licencia para la instalación de terrazas veladores en la vía o espacio público, corresponde a una decisión discrecional del Ayuntamiento y por tanto supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer en los casos de conflicto la utilización pública de dicho espacio y el interés general del ciudadano.

En concordancia con el art. 2 de la presente ordenanza, sólo se concederá autorización para la instalación de terrazas de veladores cuando sean accesorias a un establecimiento de hostelería, de los relacionados en el artículo 3 de la presente Ordenanza, ubicado en inmueble. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza para el correcto cumplimiento de la ordenanza.

Artículo 18. Solicitante.

Podrá solicitar la licencia municipal para la instalación de terraza de veladores el titular de la licencia de actividad del establecimiento al que se encuentre ligado, en su caso, o el titular de la declaración responsable y comunicación previa para el ejercicio de la actividad en el establecimiento, siendo preceptivo que disponga de la correspondiente licencia de actividad o que haya presentado ante el Ayuntamiento la declaración responsable y comunicación previa.

- Tal y como se observa en la imagen el ancho de paso permitido por esta instalación está comprendido entre 40 y 60cms, si bien esto con las sillas acopiadas, por lo que previsiblemente una vez ocupadas éstas se reducirá aún más el ancho.

Artículo 11. Condiciones y formas de ocupación.

La ocupación y capacidad de las terrazas veladores vendrá limitada por la aplicación de los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público:

1. Con carácter general las terrazas de veladores se situarán separados de la alineación del bordillo al menos 40 centímetros, y en cumplimiento del art. 50 del Decreto 293/2009, de 7 de julio de accesibilidad, guardando un ancho libre de paso mínimo de 1,50 metros en los itinerarios definidos como accesibles (Decreto 293/2009, de 7 de julio), respetándose el itinerario de forma continua, evitando quiebros.

2. Acerados. La ocupación de la acera por terraza de veladores será la siguiente:

a) En aquellos Acerados existentes cuyo ancho sea de hasta 2,0 metros, la ocupación no podrá ser superior al 50% del ancho del acerado, respetando un paso mínimo de 90 cm medidos desde la alineación del bordillo

b) En aquellos Acerados cuyo ancho sea superior a 2,0 metros, se permitirá la ocupación del ancho

hasta un máximo que permita dejar libre 1,50 metros de ancho.

c) En el caso de existir barandilla en el acerado, no será necesaria la necesidad de separación del bordillo de 40 centímetros

El ancho de acera, a los efectos del presente apartado, será la dimensión del segmento perpendicular trazado desde el límite exterior del bordillo hasta la alineación oficial, descontando, si lo hubiere, el ancho del carril o carriles reservados, como por ejemplo el carril bici.

Por tanto resulta evidente la imposibilidad de colocación del velador que en la actualidad existe en la fachada del citado establecimiento, dado que el acerado existente es de aproximadamente 120cm + 10cm de bordillo, al ser obligatorio dejar un paso libre de 90 cm, restarían únicamente 30cm para destino del velador (ancho menor al de una de las baldosas que se observan en la fotografía), lo que resulta completamente incompatible con la implantación que se ha detectado en la inspección municipal.

3. Conclusiones

Por todo lo anterior, se considera que la implantación de veladores existente resulta manifiestamente incompatible con las condiciones de implantación previstas en la ordenanza, resultando además que no consta autorización o solicitud alguna por parte del establecimiento al que se vincula. Por tanto se informa de la necesidad de requerir al correspondiente titular de la obligación de la retirada de estos elementos con carácter inmediato.

Se advierte que, en relación a lo establecido con el régimen sancionador de la Sección 2ª de la Ordenanza de aplicación, corresponde catalogar la infracción relativa a la construcción y elementos no autorizables como muy grave, correspondiendo una sanción de importe comprendido entre 601 y 1.200 euros. La comisión de las infracciones graves y muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la licencia, y la comisión de infracciones muy graves también la de la inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza por un período de hasta dos años.”

Dado el contenido de lo informado, se considera que los problemas de movilidad en dicha localización resultan de los veladores instalados sin autorización, por lo que no resulta procedente la propuesta de implantación de mobiliario urbano relacionado con la actividad, debiendo instarse a la retirada de los elementos no autorizados.

Por tanto, se informa desfavorablemente a la implantación del vallado en calle frente a la actividad “ ”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegar la implantación del vallado en calle “ ” de esta Ciudad, debiendo retirarse de los veladores instalados no autorizados, según informe técnico municipal de fecha 13 de diciembre de 2017, anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.16.- EXPTE. 67/17.- ESCRITO DE DON , SOLICITANDO REPINTADO DE BORDILLOS DE AMARILLO EN CALLE DE ESTA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de Diciembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – Procede- al pintado de una marca de línea continua en el propio vial anexo al bordillo, en calle a la altura del de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 13 de diciembre de 2017.

Primero: *Aprobar pintado de una marca de línea continua en el propio vial anexo al bordillo, en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 13 de diciembre de 2017.*

Segundo: *Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”*

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

Asunto:

Escrito de 8 de noviembre de 2017 (R.E. 7110) por el que solicita nuevo pintado de amarillo de bordillo en Barriada . Informe de la Policía Local, de 28 de noviembre de 2017.

Informe:

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo define, respecto de las líneas continuas en amarillo, lo que sigue:

“Artículo 171. Marcas de otros colores. La nomenclatura y significado de marcas de otros colores son los siguientes: (...)

b) Marca amarilla longitudinal continua. Una línea continua de color amarillo, en el bordillo o junto al borde de la calzada, significa que la parada y el estacionamiento están prohibidos o sometidos a alguna restricción temporal, indicada por señales, en toda la longitud de la línea y en el lado en que esté dispuesta. “

En concordancia con el citado informe de la Policía Local, se considera adecuada la propuesta y se informa favorablemente, proponiéndose el pintado de una marca de línea continua en el propio vial anexo al bordillo, de manera similar a otros puntos de la ciudad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar pintado de una marca de línea continua en el propio vial anexo al bordillo, en calle de esta Ciudad, según informe técnico municipal de fecha 13 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

5.4.17.- EXPTE. 62/17.- ESCRITO DE DON , SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA

LLEVAR A CABO LAS PRÁCTICAS DE MOTOCICLETAS EN LA URBANIZACIÓN “

Vista la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de Diciembre de 2.017, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Coincidiendo en esta Delegación las apreciaciones expuestas en su respectivo informe, procedente de la Policía Local y del propio Departamento de Movilidad, para su aprobación – Denegar- debiendo presentarse documentación para la licencia de actividad y en su caso sujeta al pago de tasas por la ocupación de vía pública, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

Primero: Denegar hasta la presentación de documentación para la licencia de actividad de Prácticas de Motocicletas en Urbanización “ ” y autorización de dicha actividad, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017.

Segundo: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.”

Visto el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

“Asunto:

Escrito de fecha 13 de noviembre de 2017 (R.E. 7215) por el que se solicita autorización para llevar a cabo las prácticas de motocicletas en la Urbanización “ ”

Consta informe de la Policía Local de 15 de noviembre de 2017.

Informe:

Se considera que la citada autorización ha de venir supeditada a la propia autorización de la actividad que deberá justificar documentalmente los lugares propios para la misma, cumpliendo con la legislación aplicable.

Por tanto se considera que ha de tramitarse la mencionada autorización con la correspondiente licencia de actividad, debiendo presentarse la documentación correspondiente, y pudiendo estar, en su caso, sujeta al pago de tasas por la ocupación de vía pública.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Denegar hasta la presentación de documentación para la licencia de actividad de Prácticas de Motocicletas en Urbanización “ ” y autorización de dicha actividad, según informe técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2017, anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las once horas y treinta y cinco minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

Fdo. M^a Rosa Ricca Ribelles.

